



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 484 / 2013

FECHA : 30 DE DICIEMBRE DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **ESPARCIMIENTO (JUEGOS ELECTRONICOS)**

ubicado en **RAMIREZ N°702 - LOCALES N°1 Y N°2**

población

Sector **CENTRO (ZONA C-2)**

propiedad de **SOC. INMOBILIARIA Y COMERCIAL AHO RAZZOUK LTDA.**

R.U.T. N° **79.644.040-6**

Rol **87-13**

PERMISO OBRA MENOR N°248
CAMBIO DE DESTINO N°309

FECHA 23.12.2013
FECHA 23.12.2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad

Certificado N°746-745 DEL 30.07.2013
Certificado N°746-745 DEL 30.07.2013
Certificado N°3742202 DEL 30.07.2013

ESSAL
ESSAL
SAESA



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la Habilitación de local comercial y cambio de destino a Esparcimiento (Juegos Electrónicos), de propiedad ubicada en calle Ramírez N°702, Locales N°1 y N°2, de propiedad de Soc. Inmobiliaria y Comercial Aho Razzouk Ltda. En el cual no se producen aumentos de superficies.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Francisco Fernández Catalán

ESP/ETM/rsev